



COMUNICADO ESPECIAL DE APOYO A LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO EN TODAS SUS FORMAS Y MANIFESTACIONES

Las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR;

1. Reiteran su más enérgica condena al terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, por considerarlo criminal e injustificable, bajo cualquier circunstancia, dondequiera y por quienquiera sea cometido, y porque constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, así como a las instituciones y los valores democráticos;
2. Reafirman su compromiso con la Estrategia Global contra el Terrorismo de las Naciones Unidas adoptada en setiembre 2006, actualizada en 2008 y 2010, y reiteran su determinación de aplicar los principios recogidos en la Estrategia y desarrollar todas las medidas que se contemplan en la misma como la vía más eficaz para acabar con la amenaza del terrorismo y asegurar a la vez el pleno respeto del estado de derecho y respeto por los derechos humanos;
3. Conviene en continuar respaldando los esfuerzos de las Naciones Unidas con miras a concluir un Convenio General sobre Terrorismo Internacional;
4. Expresan su solidaridad con las víctimas y familiares de las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;
5. Reiteran su disposición de fortalecer, de ser necesario, su legislación y las medidas para prevenir y combatir la preparación, organización, instigación, facilitación, financiación, aliento o tolerancia de actividades terroristas;
6. Manifiestan, asimismo, su preocupación por actos de instigación o apología al terrorismo;
7. Reafirman la imperiosa necesidad de evitar la impunidad y asegurar que los autores intelectuales y materiales de actos terroristas sean detenidos y enjuiciados o extraditados, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho nacional y en cumplimiento del Derecho Internacional, incluido el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional de los Refugiados y el Derecho Internacional Humanitario;
8. Instan a todos los Estados a que, de conformidad a lo establecido en el Derecho Internacional, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Refugiados cooperen plenamente en la lucha contra el terrorismo, especialmente con aquellos en cuyo



territorio o contra cuyos ciudadanos se comentan actos de terrorismo, a fin de encontrar, capturar y negar refugio seguro y someter a la justicia, sobre la base del principio del enjuiciamiento o extradición, y su propia legislación nacional, a quien apoye o facilite la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo o la provisión de refugio seguro o participe o intente participar de estos actos;

9. Coinciden en la necesidad de adoptar las medidas apropiadas para verificar, antes de conceder asilo o reconocer el Estatuto del Refugiado, que el solicitante no haya participado en actividades terroristas, de conformidad con el Artículo 1º literal f) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto del Refugiado y, tras la concesión del asilo, en caso de hacerlo, asegurar que la condición de asilado o refugiado no se utilice para alentar, facilitar, financiar, instigar, organizar o tolerar actividades terroristas;
10. Manifiestan su compromiso de impedir la circulación de terroristas o de grupos terroristas mediante controles eficaces en frontera y controles de la emisión de documentos de identidad y de viaje, y mediante la adopción de medidas para evitar su falsificación, modificación ilegal y/o utilización fraudulenta;
11. Manifiestan su disposición de seguir trabajando para adoptar las medidas que sean necesarias y adecuadas, conforme con sus respectivas obligaciones en virtud del Derecho Internacional, a fin de prohibir por ley la incitación a cometer actos terroristas y prevenir las conductas de esa índole.

Lima, 30 de noviembre de 2012.